

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MÁLAGA

Edicto

Por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento sobre extravío de cheque seguido en este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Málaga al número 112, del año 2006, se ha acordado publicar en el B.O.E. la denuncia que ha dado lugar al presente pleito y cuyo contenido literal es el siguiente:

«Al Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda.

Asunto: Jurisdicción Voluntaria: Extravío cheque doña María Teresa Rodríguez Gutiérrez-Novis, Procuradora de los Tribunales de Málaga, en nombre y representación de doña Marta Cabeza Rivas, como acredito con la escritura de poder que bastantada acompaño y cuya devolución solicito por necesitarla para otros usos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

Digo: Que por el presente escrito insto expediente sobre extravío de cheque fundándolo en lo siguiente:

1.º Mi representada ha sido desposeída de un cheque librado por la sucursal de la entidad financiera Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en la Calle Velázquez, 34, esquina Goya, 35, Madrid, a través de su sucursal sita en Málaga, Agencia urbana n.º 5, Avenida de la Aurora, n.º 55, 29006, contra la cuenta corriente de mi representada doña Marta Cabeza Rivas con número 0060/02809-57, nominativo a favor de don Antonio Fernández Moreno, cheque por importe de treinta mil euros (30.000 euros), expedido el 19 de julio de 2004, con número 0075ER0758164 al haberse extraviado antes de su entrega a su beneficiario. (Adjuntamos copia del cheque extraviado así como de su adeudo en la cuenta de mi mandante.)

2.º Concurriendo los supuestos del artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, vengo a solicitar del Juzgado en la representación que ostento, se impida que el importe del citado cheque sea pagado a tercera persona, se decrete su amortización y reconozca la titularidad del denunciante.

En su virtud,

Suplico al Juzgado: Que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, poder y copias, se sirva admitirlo, incoar el expediente de jurisdicción voluntaria sobre extravío, sustracción o destrucción de cheque que se cita, en el que se me tendrá por parte en nombre de quien comparezco y se acuerde requerir al librado para que retenga su pago y si antes no se hubiera reconocido la titularidad del denunciante deposite judicialmente su importe y previos los demás trámites legales, se dicte sentencia reconociendo la titularidad de mi representado y decretando la amortización del citado cheque, con expresa imposición de las costas del procedimiento a quien se opusiere.

Otrosí digo: Que a los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque propongo, en su caso, la siguiente prueba:

I. Testifical de don Antonio Fernández Moreno, designado beneficiario del cheque, que prometo presentar

para el día en que se señale su declaración, el cual será interrogado a tenor del interrogatorio de preguntas que en pliego aparte se presenta.

II. Documental, consistente en los documentos aportados con este escrito.

Por lo expuesto,

Suplico: Que se tenga por propuestas las pruebas señaladas a los efectos legales oportunos, para que una vez admitidas, se proceda a su práctica.

Es justicia que pido en Málaga a veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.—Firmado: José Pedro Fernández Correa y María Teresa Rodríguez Gutiérrez-Novis.»

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación, podrá el tenedor del título comparecer en este procedimiento y formular oposición.

Málaga, 25 de mayo de 2006.—El/la Secretario.—38.340.

MADRID

Cédula de notificación

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid autos 831/04 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Doña María Jesús Blázquez González y Don José Manuel Blázquez González contra los ignorados herederos de Doña Juliana Berlanga Hoter debo condenar y condeno a estos a que eleven a público el contrato privado de compraventa celebrado el 1 de abril de 1996 respecto de la vivienda de la planta 5.ª, puerta 5, de la Plaza Carlos Cambrero, número 4, de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ignorados Herederos de Doña Juliana Berlanga Hoter, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El/la Secretario.—38.240.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dictó de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Mercantil n.º 3 de Barcelona-calle Ausiàs March, n.º 40, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 250/2006, sección C3.

Entidad instantane del concurso: Control-ING, S.A., con domicilio en Mataró, con CIF n.º A-59383406, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.491, folio 46, hoja B 7.819.

Representación y asistencia letrada: Procuradora, Sra. Beatriz de Miquel Balmes y Abogado, Sr. Albert Salat Tarrasón.

Fecha de presentación de la solicitud: 22.03.05.

Fecha del auto de declaración: 12.05.06.

Administrador concursal: Economista, Sr. Jordi Romero Climent.

Facultades del concursado: Suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio. Medidas cautelares: No se adoptan.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personificación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 24 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—38.663.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Vizcaya), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 119/06, por auto de 10 de abril de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Herencia de María Nieves Zubiarte Rivas y Juan Ramón Acha Hormaechea, calle Rodríguez Arias, 60, 5.º A, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao (Bizkaia).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 12 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.—38.241.